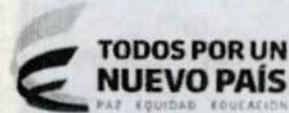




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 09/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500358491**



20185500358491

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NEW LOGISTIC S.A.S.
CALLE 85 No 48--01 BLOQUE 31 LOCAL 137
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13638 de 22/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

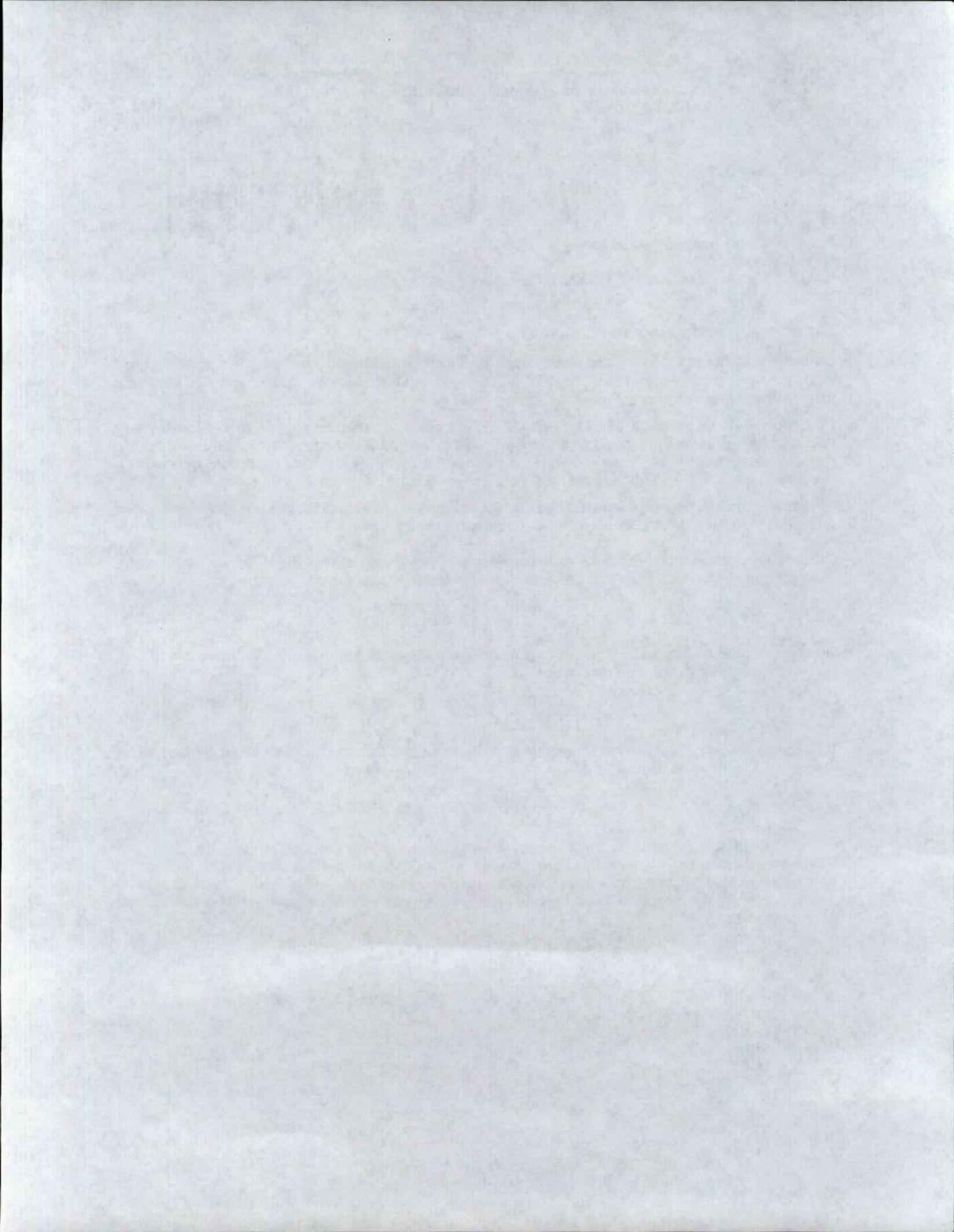
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1363 DE 22 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT 900087768 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT 900087768 -6.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumpian sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **NEW LOGISTIC S.A.S.**, identificada con NIT 900087768 -6.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: NEW LOGISTIC S.A.S., NIT 900087768 - 6 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **NEW LOGISTIC S.A.S.**, identificada con NIT **900087768 -6**.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **NEW LOGISTIC S.A.S.**, NIT **900087768 - 6**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **NEW LOGISTIC S.A.S.**, NIT **900087768 - 6**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

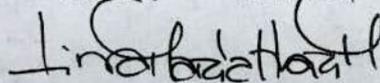
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **NEW LOGISTIC S.A.S.** NIT. **900087768 - 6**, con domicilio ubicado en la **CL 85 NO 48-01 BL 31 LC 137** de la ciudad de **ITAGUI** Departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13638 22 MAR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
NEW LOGISTIC S.A.S.

Fecha expedición: 2018/03/06 - 18:42:24, Recibo No. S000320150, Operación No. 90RUE0306329

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NM7q4ZMTfF

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : NEW LOGISTIC S.A.S.
N.I.T: 900087768-6
DIRECCION COMERCIAL:CL 85 NO 48-01 BL 31 LC 137
DOMICILIO : ITAGUI
TELEFONO COMERCIAL 1: 4440305
TELEFONO COMERCIAL 3: 3175178932
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 85 NO 48-01 BL 31 LC 137
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.newlogistic.com
MUNICIPIO JUDICIAL: ITAGUI
E-MAIL COMERCIAL:gerenciacomercial@newlogistic.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:gerenciacomercial@newlogistic.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 4440305
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3175178932
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00110597
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 2 DE JUNIO DE 2006
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 31 DE MAYO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001301 DE NOTARIA 21 DE MEDELLIN DEL 24 DE MAYO DE 2006 , INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00049254 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: NEW LOGISTIC S.A.
QUE POR ACTA NO. 0000009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE MEDELLIN DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010 , INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00071028 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : NEW LOGISTIC S.A. POR EL DE :
NEW LOGISTIC S.A.S.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
NEW LOGISTIC S.A.S.

Fecha expedición: 2018/03/06 - 18:42:24, Recibo No. S000320150, Operación No. 90RUE0306328

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NM7q4ZMTff

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE MEDELLIN DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00071027 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION: DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA..

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA
0000009 2010/09/03 ASAMBLEA DE ACCIONISMED 00071027 2010/11/24
0000009 2010/09/03 ASAMBLEA DE ACCIONISMED 00071028 2010/11/24
0000014 2014/02/07 ASAMBLEA DE ACCIONISITA 00092831 2014/02/07

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL:
A) LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO O PRIVADO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO, MARITIMO O FLUVIAL Y FERREO, EN LAS MODALIDADES DE PASAJEROS, MIXTO Y CARGA, EN LA FORMA DE CONTRATACION COLECTIVA E INDIVIDUAL, EN SERVICIOS ESPECIALES, DE CARRETERA URBANO, PARA EMPRESAS O EJECUTIVOS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EL CUAL PODRA EJECUTAR CON EQUIPO PROPIO O DE TERCEROS, EN LAS FORMAS EN QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
B) REALIZAR TRANSPORTE MULTIMODAL, EN CALIDAD DE OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL, ACTUANDO COMO PRINCIPAL, EFECTUANDO CONDUCCION DE MERCANCIAS POR DOS (2) O MAS MODOS DE TRANSPORTE, POR SI O POR MEDIA DE OTRA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REALIZANDO OPERACIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
C) EL ALQUILER DE MONTACARGAS; GRUAS; EQUIPO SIMILARES PARA LA MOVILIZACION DE CARGAMENTO.
D) MOVILIZACION DE ENCOMIENDAS.
E) REALIZAR AFILIACIONES DE VEHICULOS.
F) LLEVAR LA REPRESENTACION COMERCIAL DE OTRAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS O ADQUIRIRLAS TOTAL O PARCIALMENTE.
G) TAMBIEN LA SOCIEDAD PODRA EXPLOTAR EL COMERCIO DE AUTOMOTORES NUEVOS, USADOS, VENTA DE GASOLINA, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES,

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
NEW LOGISTIC S.A.S.

Fecha expedición: 2018/03/06 - 18:42:24, Recibo No. S000320150, Operación No. 90RUE0306329

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NM7q4ZMTff

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

~~H) ADQUIRIR Y DISTRIBUIR SOFTWARE Y HARDWARE PARA EL USO TODA CLASE DE JURIDICAS O NATURALES.~~
H) ADQUIRIR Y DISTRIBUIR SOFTWARE Y HARDWARE PARA EL USO TODA CLASE DE JURIDICAS O NATURALES.

I) ASESORIA EN LAS DIFERENTES RAMAS DEL DERECHO, CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SISTEMAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y LA ASESORIA EN SERVICIOS COMERCIALES DE SALUD.

EN DESARROLLO DE OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES TANTO MUEBLES COMO INMUEBLES, YA SEAN ESTOS ULTIMOS RURALES O URBANOS, HIPOTECARLOS O DARLOS EN PRENDA, SEGUN EL CASO, O GRAVARLOS EN CUALQUIER OTRA FORMA, ADQUIRIR, EXPLOTAR, ENAJENAR ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, GIRAR, CREAR O NEGOCIAR TITULOS VALORES TALES COMO BONOS, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS, PAGARES, ETC., PUDIENDO DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS DE CREDITO CIVILES O COMERCIALES, TODA CLASE OPERACIONES COMO ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPANIAS DE SEGURO, ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES Y EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAIS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS, ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DAR Y RECIBIR DINERO U OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO MUTUO CON O SIN INTERES CON GARANTIAS REALES, Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O DEL EXTERIOR TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$408,000,000.00
NO. DE ACCIONES:100,000.00
VALOR NOMINAL :\$4,080.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$408,000,000.00
NO. DE ACCIONES:100,000.00
VALOR NOMINAL :\$4,080.00

** CAPITAL PAGADO **

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
NEW LOGISTIC S.A.S.

Fecha expedición: 2018/03/06 - 18:42:24, Recibo No. S000320150, Operación No. 90RUE0306329

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NM7q4ZMTfF

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

VALOR ~~.....\$400,000,000.00.....~~
NO. DE ACCIONES: 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$4,080.00

CERTIFICA:

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NRO. 00097729 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2014,
SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000347 DE FECHA 29 DE
AGOSTO DE 2006 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE :
QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****
QUE POR ACTA NO. 3-2017 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DEL 26 DE MAYO DE 2017 , INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2017 BAJO
NUMERO 00120634 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
ACUIRRE CASTRILLON ADELFO LEON	C.C.17349575

CERTIFICA:

RENUNCIA REPRESENTANTE LEGAL: DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN LA
SENTENCIA C-621 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL 29 DE JULIO DE
2003, SE PROCEDIO AL REGISTRO DE LA RENUNCIA DE LA REPRESENTANTE
LEGAL PRINCIPAL: LUIS FERNANDO MORENO TABARES, IDENTIFICADO CON
LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71598643. PRESENTADA A LA SOCIEDAD
CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 5 DE
NOVIEMBRE DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 124509; QUIEN A LA
FECHA NO HA SIDO REEMPLAZADO.

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL
PRINCIPAL Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA CUANDO SEA NECESARIO.
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA,
ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL
REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE
CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS
ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL
REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y
CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN
DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA
SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS
PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
NEW LOGISTIC S.A.S.

Fecha expedición: 2018/03/06 - 18:42:24, Recibo No. S000320150, Operación No. 90RUE0306329

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NM7q4ZMTfF

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
SOCIEDAD, CON ~~EXCEPCION DE AQUELLAS PAUTADAS QUE, DE~~ ACUERDO
CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS
RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR
LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : NEW LOGISTIC
MATRICULA NO. 00110612 DEL 2 DE JUNIO DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MAYO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

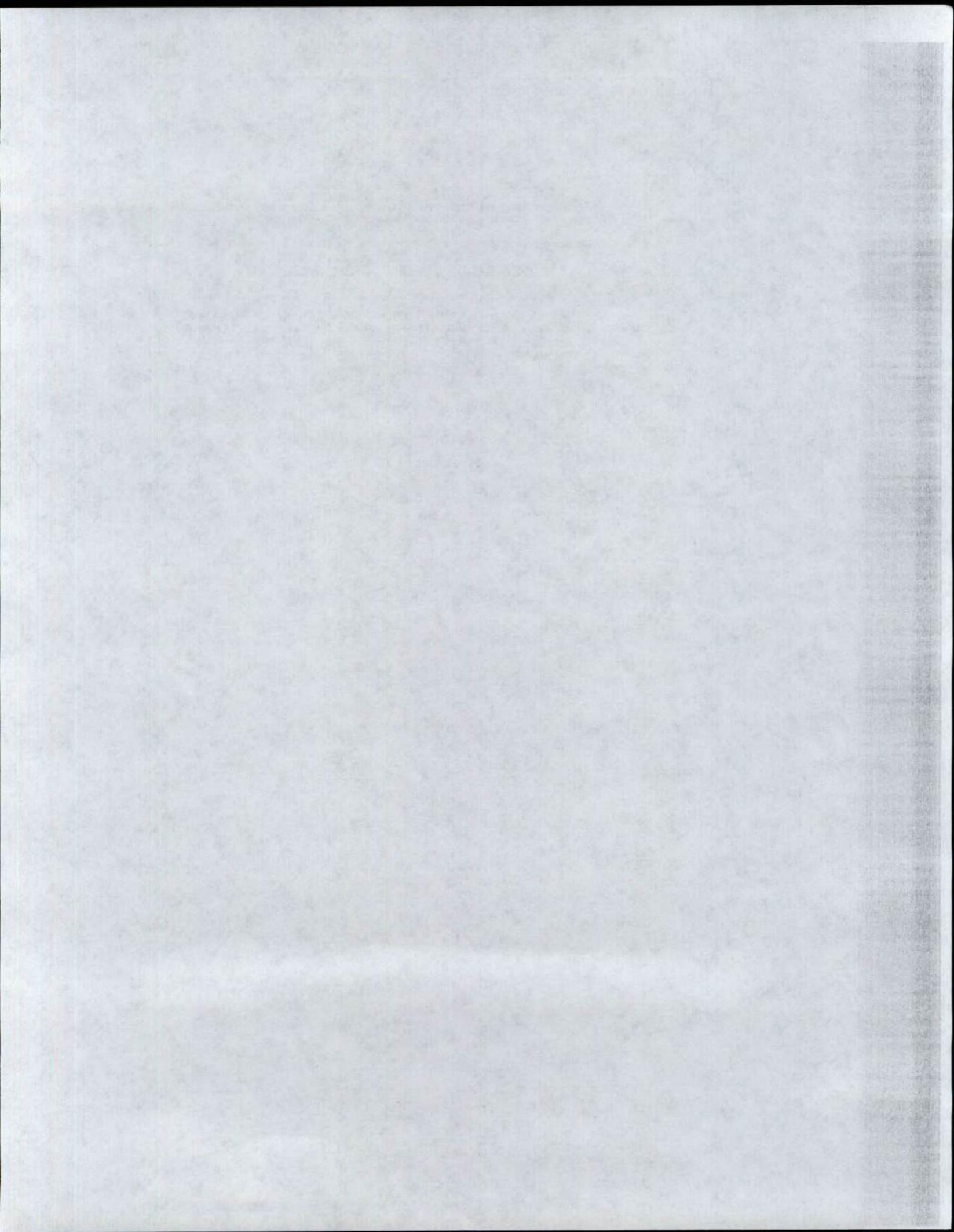
QUE POR OFICIO NO. 3294 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ITAGUI , INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO
00014674 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR JAIRO
JIMENEZ GIL CONTRA NEW LOGISTIC S.A.S SE DECRETO EL EMBARGO DEL
ESTABLECIMIENTO NEW LOGISTIC.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Datos Empresa Transporte Carga



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
NO TRAZAR BARRERAS

República de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

925877686
 NEX LOGISTICS S.A.
 Avenida - ITADP
 CALLE 86 No 50-06 Of 302
 4440005
 3528745 - 109@nexuslogistics.com.co
 DARESBETANCURCO, QUINDÍO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización en estos, el canal de comunicación al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

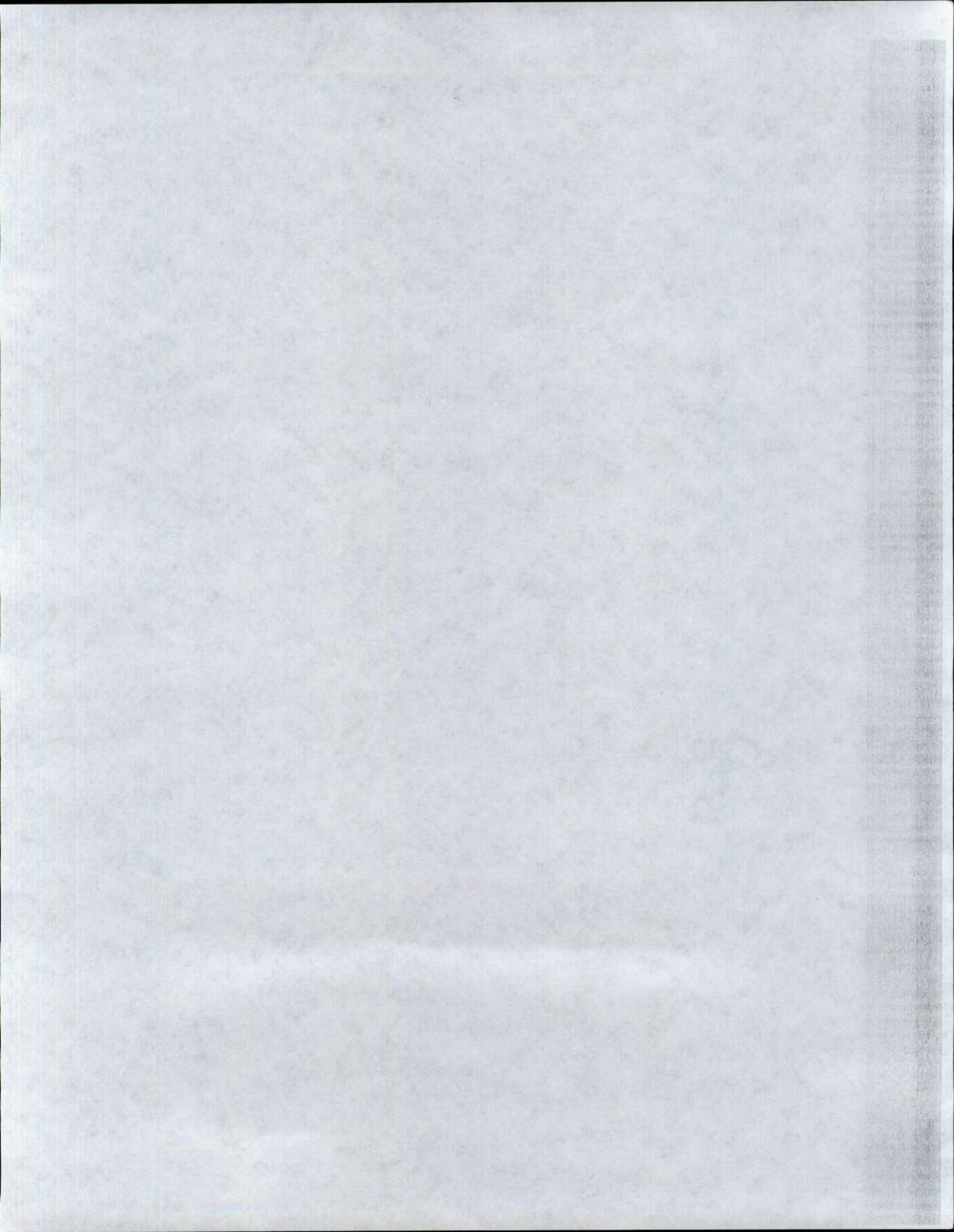
MODALIDAD EMPRESA

CG TRANSPORTE DE CARGA

20082006

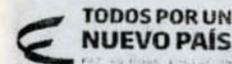
347

C. Cancellata
Pr. Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500327801



Bogotá, 28/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NEW LOGISTIC S.A.S.
CALLE 85 No 48--01 BLOQUE 31 LOCAL 137
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13638 de 22/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

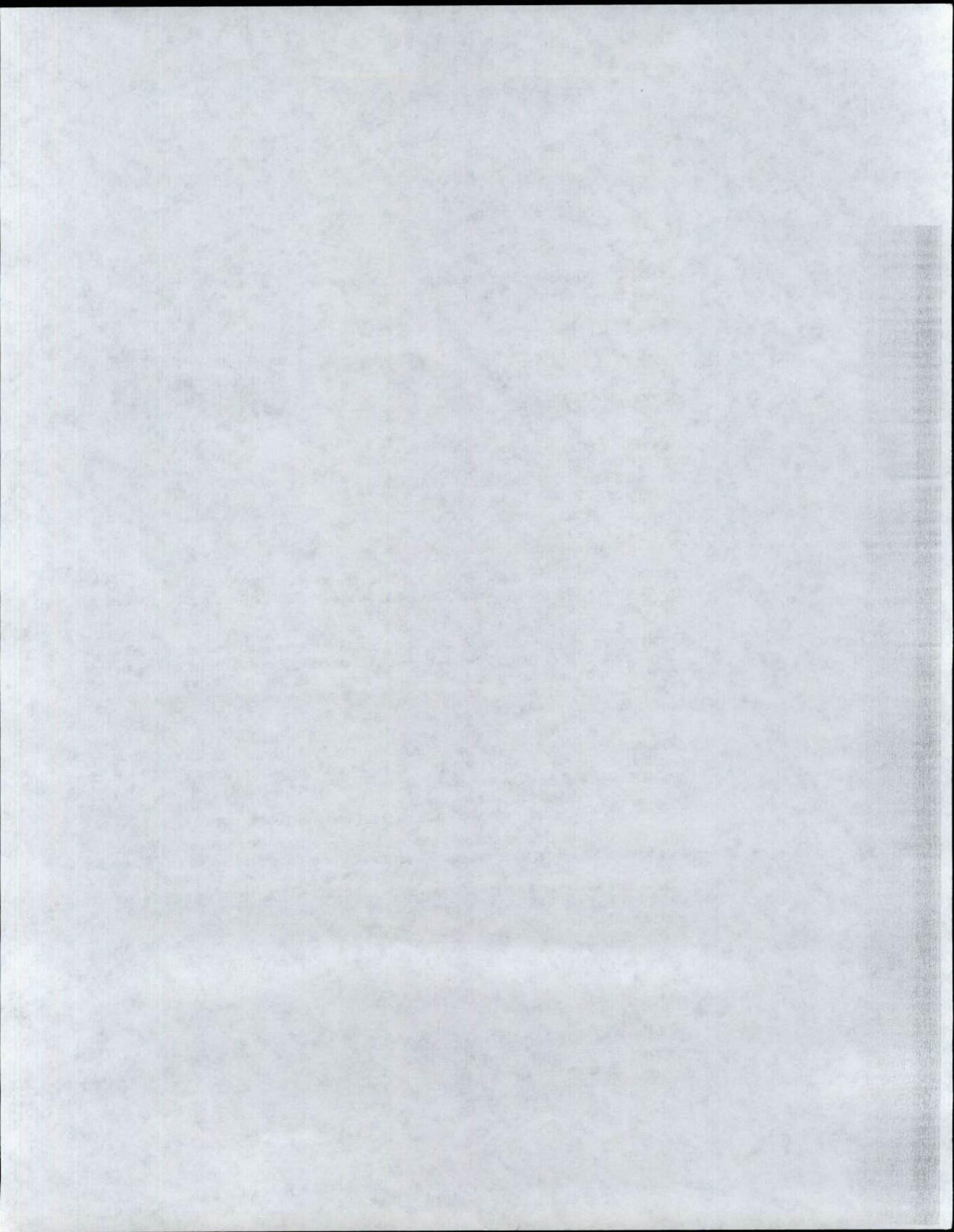
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 13625.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
Módulos S.A.
NIT 900 952917-9
Código Postal: 055411159
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
la sociedad
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN931381618CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
NEW LOGISTIC S.A.S.
Dirección: CALLE 65 No 48-01
BLOQUE 31 LOCAL 137
Ciudad: TAGUI
Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 055411159
Fecha Pre-Admisión:
10/04/2018 15:28:28
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

